

ANEXO I del Reglamento Interno del OCI

REGLAMENTO DEL CANAL DE DENUNCIA

0. Introducción.

El Canal de Denuncia es un instrumento corporativo del Grupo Tubos Reunidos (en adelante, el “Grupo” o “Grupo TR”, indistintamente) para el cumplimiento de la legalidad y asegurar el respeto a las normas de conducta y principios contenidos en el Código de Conducta Ética.

La Dirección del Grupo Tubos Reunidos (en adelante, el “Grupo” o “Grupo TR”), procede a desarrollar un Reglamento al objeto de asegurar el buen funcionamiento del Canal de Denuncia del Grupo, y su predictibilidad para cualquier denunciante.

1. Objetivos.

El Reglamento del Canal de Denuncia define las pautas y el protocolo de actuación a seguir por el Órgano de Control Independiente (OCI) en caso de Consulta o Denuncia.

Así, este Reglamento:

- Delimita el alcance del Canal de Denuncia, tanto desde el punto de vista objetivo como subjetivo.
- Proporciona las pautas de actuación en caso de presentación de una Denuncia o Consulta, estableciendo una guía adecuada para la gestión de aquéllas en lo referente a su análisis, investigación interna y resolución.
- Facilita las directrices a seguir para la correcta tramitación, investigación y resolución de las Denuncias y Consultas recibidas.

2. Ámbito.

2.1. Ámbito Objetivo

El Canal de Denuncia de TR es un mecanismo de buzón ético o *whistleblowing* en el que:

- Puede ser formulada cualquier consulta o sugerencia en relación con la interpretación del Código de Conducta Ética y/o del Modelo de Prevención de Delitos, y

- Debe ser denunciado cualquier hecho, comportamiento, acción o actividad sospechosa en el seno de la organización, con independencia de su cuantía, que por su naturaleza pueda ser constitutiva de los delitos que dan lugar a responsabilidad penal de las personas jurídicas (corrupción pública o privada, delitos contables y fiscales, fraudes, delitos urbanísticos o medioambientales, etc...) y/o que, en general, pueda constituir una infracción del vigente Código de Conducta Ética de Tubos Reunidos.

2.2. Ámbito Subjetivo

Todos los administradores, directivos y empleados de Grupo TR pueden ser denunciados o denunciados en el Modelo de Cumplimiento de TR. Asimismo, los proveedores o terceros con relación directa e interés comercial o profesional legítimo, podrán comunicar al OCI, mediante denuncia realizada de buena fe a través del canal de denuncia, los incumplimientos o ilícitos de los que tuvieran conocimiento, que afecten a Grupo TR, y que hayan sido cometidos por administradores, directivos, empleados o proveedores de TR, o terceros con los que Grupo TR mantenga una relación comercial o profesional directa.

3. Canal de Denuncia.

3.1. Gestión de las denuncias

Al OCI le corresponde considerar seriamente todos los informes y denuncias de potenciales violaciones de las normas internas y/o del Código Penal, y debe garantizar la confidencialidad y la investigación total de las acusaciones.

Los miembros de la organización deberán ser informados por el OCI de la existencia y finalidad del Canal de Denuncias, su funcionamiento, las garantías de confidencialidad de los datos del denunciante y de información al denunciado de la existencia de la denuncia.

Con el fin de dotar de mayor agilidad, transparencia e independencia al tratamiento de las eventuales consultas y denuncias remitidas al Canal de Denuncias establecido, en el OCI habrá dos únicos receptores de los mensajes, con acceso permanente al buzón de la dirección de correo canaldedenuncias@tubosreunidos.com: el Presidente y el Secretario del OCI. El Buzón será revisado por el Secretario diariamente.

3.2. Comunicación de denuncias

La formalización de denuncias se realizará por escrito ante el OCI a través de la siguiente dirección de correo electrónico: **canaldedenuncias@tubosreunidos.com**.

En el plazo máximo de 48 horas desde la recepción de la consulta o denuncia, todos los miembros del OCI tendrán noticia y acceso a la misma a través de su Secretario.

Todas las consultas y denuncias deberán ser debidamente atendidas, incluso cuando no hayan llegado por dicho cauce formal. La denuncia deberá indicar el hecho delictivo o comportamiento infractor denunciado, la razón por la que se considera anómalo o irregular (indicando, en caso de conocerlo, el tipo de delito); los presuntos autores de la infracción o hecho delictivo, y los antecedentes y pruebas que puedan ser aportados.

Para garantizar la exactitud e integridad de las denuncias, se rechazarán, con carácter general, las denuncias anónimas. No obstante, las denuncias anónimas en las que se aporten indicios o pruebas veraces de la existencia de actos delictivos en el ámbito de Grupo TR, sí serán tramitadas por el OCI aunque el denunciante no revele su identidad, siempre y cuando estas resulten razonablemente verosímiles.

A los efectos de dilucidar la admisión a trámite de la denuncia, si lo estimara conveniente, el OCI podrá requerir al denunciante, si se hubiese identificado, que la aclare o complemente, aportando aquella documentación y/o datos que pudieren ser necesarios para acreditar la existencia de una conducta irregular.

4. Tramitación de consultas y denuncias. Garantías.

4.1. Admisión a trámite

El OCI investigará todas las comunicaciones recibidas, y adoptará medidas adecuadas y proporcionadas para la verificación de dichas comunicaciones. Todos los miembros del OCI estarán informados del estado y resultados de cada investigación. El OCI garantizará los derechos del denunciante y del denunciado. Durante la tramitación el OCI salvaguardará la intimidad personal y la protección de datos personales del denunciante, toda la información facilitada será protegida y custodiada durante todo el proceso, y se informará al denunciado sobre sus derechos sobre el proceso de investigación.

Si se tratase de una consulta o solicitud de asesoramiento en relación con la licitud de una determinada práctica o la interpretación del Código de Conducta, el OCI se reunirá y la resolverá con carácter urgente.

El OCI analizará y dará trámite a las consultas y denuncias que cumplan con alguna de las características señaladas en el apartado 7. anterior (es decir, que el denunciante se identifique o que aporte indicios veraces de delito) con carácter de urgencia, en el plazo máximo de una semana desde su recepción.

En caso de que el OCI considere que las consultas o denuncias no cumplen los requisitos mínimos para su tramitación, por revelarse manifiestamente carentes de veracidad, no ser los hechos denunciados constitutivos de infracción ni delito o no tener los requisitos mínimos necesarios para su tramitación, se procederá al archivo de las mismas.

Aunque el denunciante no pueda aportar en el momento documentos u otra clase de soporte material de los indicios, podrá considerarse que existe buena fe si la denuncia la realiza sin manifiesto desprecio hacia la verdad y sin ánimo de venganza, de acosar moralmente, de

causar un perjuicio laboral o profesional o de lesionar el honor de la persona denunciada o de un tercero.

Se considera que el denunciante no actúa de buena fe cuando el autor de la denuncia es consciente de la falsedad de los hechos o actúa con manifiesto desprecio a la verdad. Constituye un poderoso indicio de ausencia de buena fe la intención manifiesta de venganza, de acosar a la persona denunciada, de lesionar su honor o de perjudicarla laboral o profesionalmente.

El denunciante de mala fe será sancionado disciplinariamente, con independencia de las responsabilidades penales y civiles que pudieran derivarse de su comportamiento.

Las denuncias serán registradas por el Secretario del OCI, recibirán un código único de referencia y serán objeto de una ficha separada que recoja y ordene sus aspectos principales. En dicha ficha se reflejarán al menos, los siguientes datos:

- Ref. nº
 - Forma denuncia:
 - Fecha denuncia:
 - Denunciante:
 - Denunciado:
 - Instructor:
 - Investigador:
 - Descripción hechos denunciados:
 - Pruebas aportadas:
 - Empresa Grupo TR afectada:
 - Fecha apertura investigación:
 - Plan y medidas de investigación:
 - Fecha de audiencia al denunciado:
 - Fecha presentación del informe con resultado investigación:
 - Conclusiones de la Investigación:
 - Tipo de delito (en su caso):
 - Propuesta de resolución del instructor:
 - Resolución del OCI:
 - Medida correctiva o disciplinaria adoptada:
 - Actuaciones posteriores:
-

Las denuncias serán conservadas únicamente por el tiempo necesario para su investigación y resolución, y se establecerán las medidas necesarias para que no puedan acceder a ellas terceros no autorizados. A efectos estadísticos y de prevención, se conservará el contenido de las denuncias sin referencias personales directas o indirectas

El OCI podrá asimismo tramitar de oficio un expediente en cualquier momento, sin que medie denuncia previa. El Consejo de Administración también podrá impulsar directamente investigaciones en cualquier sector de la actividad de Grupo TR y/u ordenar su realización al OCI. El OCI deberá iniciar una investigación cuando tenga conocimiento de hechos o circunstancias que puedan constituir un incumplimiento, aunque no hayan sido objeto de denuncia.

4.2. Garantías

El OCI en su tramitación de consultas y denuncias deberá adoptar las siguientes medidas de garantía de derechos:

1ª) Prohibición de represalias

Grupo Tubos Reunidos no adoptará ningún tipo de represalia, directa ni indirecta, contra quienes hayan formulado de buena fe una denuncia de actos presuntamente infractores del Código de Conducta y/o delictivos, con independencia de que los hechos denunciados no sean considerados, tras su examen, susceptibles de ser constitutivos de infracción o delito. Así, el denunciante no podrá verse perjudicado en cualquier forma que pudiera afectar a su empleo o posición dentro de Grupo Tubos Reunidos. Constituyen objetivos prioritarios de este Reglamento los de dar garantía de indemnidad a los denunciantes de buena fe y, a la vez, preservar el honor y de la presunción de inocencia de todos los administradores, directivos y empleados frente a denuncias maliciosas o infundadas.

La prohibición de represalia se extiende a los supuestos en los que la denuncia no cumpla los requisitos establecidos o que, finalmente, no resulten verdaderos, sin perjuicio de las sanciones en casos de falsedad deliberada o mala fe. En este sentido, la utilización del Canal de Denuncias para imputar hechos, con conocimiento de su falsedad o con temerario desprecio hacia la verdad, puede derivar en responsabilidades penales o civiles en los términos contemplados en el ordenamiento vigente.

2ª) Control de la información confidencial y adecuada gestión de datos de carácter personal

El OCI garantizará en todo momento la confidencialidad en el tratamiento de las consultas denuncias que se tramiten, y el máximo respeto a los derechos de las personas presuntamente implicadas en un posible incumplimiento.

En el ejercicio de sus funciones, el OCI garantiza la confidencialidad de todos los datos y antecedentes manejados y de las actuaciones llevadas a cabo, salvo que por Ley o requerimiento judicial proceda la remisión de información. Sólo accederán, en principio, a los datos confidenciales los miembros del OCI y las personas para las que su consulta resulte imprescindible a fin de investigar los hechos denunciados. En todo caso, las deliberaciones y

acuerdos del OCI tendrán carácter de secreto, no pudiendo sus miembros o los asistentes a las mismas revelar a terceros, ajenos a ellas, las actuaciones que estén realizando.

No se revelará en ningún momento al denunciado el nombre de los denunciantes de buena fe, a menos que concurren circunstancias especiales que aconsejen identificarlo, y siempre que exista consentimiento expreso por su parte. El Presidente del OCI podrá mantener informado al denunciante sobre los resultados de la investigación y de la utilización que se vaya a hacer de la misma.

La información recibida gestionada por el OCI estará almacenada de forma que solo esté disponible para sus miembros y se conservará protegida adecuadamente contra la pérdida de integridad, de confidencialidad o uso inadecuado. El Secretario elaborará una relación de los documentos, informes, presentaciones y cualquier documentación que el OCI haya remitido al Consejo y a la Alta Dirección del Grupo Tubos Reunidos.

El tratamiento y cesión de los datos personales contenidos en las consultas, denuncias e investigaciones quedará sujeto a lo dispuesto en la Legislación española sobre Protección de Datos de Carácter Personal vigente en cada momento, estando garantizado el posible ejercicio por el afectado de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, cuando proceda.

Será necesario recabar el consentimiento expreso del denunciante para el tratamiento de los datos de carácter personal, cuando la denuncia no sea anónima. Las personas que efectúen una denuncia deberán garantizar que los datos personales proporcionados son verdaderos, exactos, completos y actualizados. Los denunciantes podrán en cualquier momento, de acuerdo con la legislación aplicable en cada caso, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de sus datos personales mediante comunicación escrita dirigida al domicilio social de TRSA, cumpliendo los requisitos establecidos por la legislación vigente en cada momento e indicando el derecho concreto que desean ejercitar. Los datos de carácter personal serán cancelados cuando cese su necesidad para la finalidad de las investigaciones, incluida en su caso una posible tramitación judicial derivada de las mismas.

3ª) Proporcionalidad del Procedimiento de investigación de posibles incumplimientos

Dicho procedimiento será adecuado a las circunstancias del caso, y se actuará siempre con independencia y pleno respeto del derecho de audiencia, de defensa, a la intimidad, y a la presunción de inocencia de las personas investigadas.

4.3. Facultades del OCI

El OCI, a través de su Presidente y/o Secretario, siempre que la legislación aplicable lo permita, tendrá acceso a y podrá recabar de cada uno de los departamentos, oficinas, administradores, directivos, empleados y sociedades de Grupo TR cuanta información y documentación sea precisa para el adecuado ejercicio de sus funciones.

El investigador, ya sea interno o externo, y su equipo investigador en su caso, tendrán acceso a todos los locales, despachos, archivos y documentos de la organización, siempre que ello sea necesario para la investigación y proporcional a sus fines. Si fuera necesario para los fines

de la investigación, el investigador podrá ordenar la revisión de los ordenadores y de los correos electrónicos de las personas investigadas. El investigador velará por el uso proporcionado de dicha facultad.

Todos los administradores, empleados y directivos de la organización estarán obligados a responder de manera diligente, completa y veraz a todas las preguntas que versen sobre el desempeño de sus actividades profesionales dentro de la Grupo TR y a prestar la colaboración que les sea requerida por el OCI. La aportación intencionada o manifiestamente negligente de una información no veraz o incompleta será considerada una infracción sujeta a medida disciplinaria.

Asimismo, el OCI podrá recabar la colaboración o el asesoramiento de profesionales externos, que deberán dirigir sus informes a su Presidente.

En la medida de lo posible, y solo cuando ello no afecte a la eficacia de su labor, el OCI procurará actuar de manera transparente, informando cuando resulte adecuado a los administradores y profesionales afectados sobre el objeto y alcance de sus investigaciones.

El OCI podrá solicitar información al resto de órganos y personal del Grupo TR sobre aquellos aspectos que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones de supervisión y control, en particular sobre las siguientes:

- Situación financiera y contable.
- Situación de las medidas de prevención.
- Estado de los expedientes disciplinarios que se tramiten por RR.HH, en su caso.
- Cualquier otra que afecte al Código de Conducta Ética o al Modelo de Prevención.

5. Revisión, aprobación y difusión del Reglamento

El presente Reglamento será objeto de revisión y mejora continua, especialmente cuando las circunstancias normativas, sociales, empresariales o de cualquier otra índole así lo requieran. En todo caso, será objeto de revisión anual.

El presente Reglamento ha sido aprobado por el Consejo de Administración de TR en fecha 29 de abril de 2021 y puesto a disposición de todo el Personal en la página web corporativa www.tubosreunidos.com para su difusión y obligado cumplimiento.